

INSPECCION VEINTICUATRO DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE
BOGOTA D.C.
ATENCIÓN PRIORITARIA – AP24-
CALLE 11 No. 8-17 Conmutador 3387000 Ext. 4211

AUTO	
18 de febrero de 2026	
REFERENCIA	
EXPEDIENTE SDG No.:	2021693870100501E
EXPEDIENTE DE POLICIA RNMC No.:	11-001-6-2021-218993
CASO ARCO No.:	5038669
COMPARENDO No.:	2
PRESUNTO CONTRAVENTOR:	1024581772
IDENTIFICACIÓN No.:	COLMENARES QUINCHANEGUA JHONATAN STEVEN
COMPORTAMIENTO:	Numeral 6 del Artículo 27 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016): "Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio".
FECHA DEL COMPARENDO:	26/04/2021

El suscrito Inspector Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria No. 24 de Bogotá, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), considerando que, en audiencia del 10 de febrero, de forma equivocada se programó, como fecha y hora para adelantar la respectiva audiencia de trámite, el día 19 de febrero de 2026 a las 3:30 p.m., siendo la fecha y hora correctas el 26 de febrero de 2026 a las 10:30:00 AM., siendo necesario realizar la respectiva corrección.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Distrital de Convivencia y Paz de Atención Prioritaria No. 24 de Bogotá D.C....

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el acta de la audiencia del 10 de febrero de 2026, señalando que la fecha y hora para adelantar AUDIENCIA PUBLICA de proceso verbal abreviado en el marco del procedimiento de la referencia es el día 26 de febrero de 2026 a las 10:30:00 AM, la cual será realizada en las instalaciones de la Inspección de Policía de Atención Prioritaria – AP24 de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicada en Calle 11 No. 8-17 primer piso Edificio Liévano de esta ciudad

SEGUNDO: CITAR a audiencia pública mediante comunicación escrita al(a) presunto(a) infractor(a), comunicación que será remitida por el medio más expedito o idóneo, como puede ser a través de correo a la dirección suministrada, o por medio electrónico, o a través del micrositio de la Secretaría de Gobierno, para que comparezca con su documento de identidad original. ADVERTIR el deber de solicitar y aportar los documentos o pruebas que pretendan hacer valer para ejercer su derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: ADVERTIR que, en el evento de no comparecer el día y hora señalado, deberá dentro de los tres (3) días siguientes a ésta, presentar prueba siquiera sumaria que justifique su inasistencia a la audiencia, de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; en caso contrario, se tomarán como ciertos los hechos descritos en la orden de comparendo y se procederá resolver de fondo que en derecho corresponda.

CUARTO: Ordenar que el auxiliar administrativo, asignado a esta inspección, elaborar la citación ordenada en el numeral segundo de esta providencia y actualizar el aplicativo ARCO en lo que corresponda

QUINTO: CONTRA la presente resolución no procede recurso alguno. CUMPLASE,

CUMPLASE,



JULIAN ANDRES MACIAS ALVAREZ
INSPECTOR DISTRITAL DE CONVIVENCIA Y PAZ DE BOGOTA
ATENCIÓN PRIORITARIA – AP24